



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 6 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N°237/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto T/R N°202, del 5 de agosto de 2014 y el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 26 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, Convenio de transferencia de recursos, de fecha 26 de octubre de 2016, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para el proyecto estudio de diseño e ingeniería de detalle para los Centros de Formación Técnica Estatales, en los siguientes términos:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PARA EL PROYECTO
ESTUDIO DE DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE PARA LOS CENTROS DE
FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES

En Santiago, Chile, a 26 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de de Magallanes, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, ambos domiciliados en Avda. Bulnes n° 01855, Punta Arenas, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el Programa del actual gobierno ha señalado dentro de sus metas, la creación de centros de formación técnica públicos, con presencia en todas las regiones del país y vinculados a una Universidad pública, a fin de entregar oportunidades a las regiones más postergadas que, generalmente disponen de una menor oferta de educación superior, permitiendo de este modo, fomentar el desarrollo de capital humano.

Que, en el mencionado marco, se dictó la Ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales, los cuales deben entrar en funcionamiento en forma gradual, comenzando los primeros cinco centros dentro del período 2016-2017, terminando el año 2021 con los quince centros de formación técnica en pleno ejercicio.

Estos Centros de Formación Técnica Estatales, en adelante e indistintamente CFT, se vincularán con una Universidad estatal acreditada en los términos de la Ley N° 20.129, que tenga su domicilio en la misma región, o en caso de que no cumpla con lo anterior, debe ser de aquellas establecidas en el artículo 3° del DFL N° 2, de 1985, de Educación, que se encuentre acreditada.

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a una de las metas del Programa de gobierno y lo dispuesto en la Ley N° 20.910 ya mencionada, esta Cartera de Estado, ha estimado necesario, establecer una alianza estratégica con la **Universidad de Magallanes**, teniendo en consideración, su carácter estatal, que cuenta con su casa central en aquella región donde se implementará uno de los 15 CFT Estatales, garantizando la vinculación con el desarrollo productivo local, así como con los gobiernos regionales y actores locales; y que dicta, al menos, una carrera técnica o profesional sin licenciatura. Además, cuenta con la información esencial del estudio que tuvo por objeto el Proyecto "ESTUDIOS PREVIOS AL DISEÑO E INGENIERIA DE DETALLE PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA PÚBLICOS", conforme al convenio suscrito con fecha 17 de noviembre de 2015, aprobado por el Decreto Exento N°2255, de 2015, del Ministerio de Educación.

En virtud del convenio mencionado, a la fecha la **Universidad de Magallanes** ha avanzado en la fase inicial que consiste en el desarrollo de estudios previos al diseño e ingeniería de detalle en el terreno definido para el emplazamiento del Centro de Formación Técnica estatal, por lo tanto, se hace necesario continuar con la confección de un expediente de diseño que permita la generación de un programa de arquitectura según el modelo educativo, la estimación precisa de los costos asociados y los plazos involucrados en llevar a cabo el proyecto de infraestructura de oferta pública de educación superior técnico profesional.

En mérito de lo precedentemente expuesto y considerando lo dispuesto en el Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria denominada "Programa de Alianzas para el mejoramiento de la calidad de la educación y fomento de la Participación" el cual contempla dentro de sus líneas de acción la de evaluar y mejorar la oferta pública de educación superior de nivel técnico, permitiendo la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de proyectos tendientes a mejorar y evaluar la oferta técnica de educación superior en las regiones del país, las partes vienen en celebrar el presente convenio, cuyas cláusulas se expresan a continuación:

PRIMERO: Objetivo del Convenio. -

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto el **ESTUDIO DE DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES**", en adelante "el Proyecto", en la forma que se establece a continuación.

SEGUNDO: Objetivos Específicos del Convenio. -

1. Desarrollar el proyecto referido en la cláusula anterior, para lo cual se deben considerar los estudios necesarios y productos a entregar, teniendo ya resuelto el emplazamiento seleccionado para la construcción del CFT Regional.
2. Generar las bases administrativas y técnicas para el o los llamados a Licitación del proyecto de Construcción.
3. Efectuar seguimiento económico, técnico y administrativo de cada uno de los estudios.
4. Elaborar informes de seguimiento periódicos de conformidad a lo indicado en la cláusula séptima del presente acuerdo.
5. Generar una matriz de riesgo del proyecto, identificando sus principales problemas, obstáculos, determinando su impacto y acciones.
6. Determinar las posibles fuentes de financiamiento, en lo que a infraestructura, equipamiento y mobiliario compete. Pudiendo para ello contratar apoyo profesional para la confección de la ficha y elaboración del perfil a objeto de explorar eventuales solicitudes de recursos.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación. -

"El Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución de lo estipulado en el presente convenio la cantidad de **\$162.000.000 (ciento sesenta y dos millones de pesos)**, en una cuota, que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

- c) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio una cuenta corriente exclusiva para la tramitación de los recursos aportados por el MINEDUC.
- d) Que se entregue dentro de plazo el Informe de Planificación y Programación al que se refiere la cláusula séptima de este acuerdo de voluntades.

"La Institución", deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, mediante un certificado emitido por la entidad bancaria respectiva.

Adicionalmente, **"la Institución"** deberá llevar la contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuenta mensuales, según se indica en la cláusula novena.

CUARTO: Compromisos y obligaciones que asume "la Institución". -

1. Elaborar **"el Proyecto"** denominado: **"ESTUDIO DE DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE PARA LOS CENTROS DE FORMACION TECNICA ESTATALES, EN LA REGION de Magallanes"** y ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio, debiendo entregar, a lo menos, los productos indicados más adelante en este convenio.

"La Institución" deberá llevar a cabo las contrataciones a personas naturales o jurídicas que se requieran, atendiendo a las especificaciones establecidas en el presente convenio, y a la normativa que corresponda.

2. Contratar la elaboración del estudio de diseño y especialidades concurrentes, solo previa autorización de **"el Ministerio"** y con informe favorable del ente que cumplirá la función de contraparte en el proyecto. Se podrá dar continuidad al Proyecto de Estudios Previos considerando para ello las correcciones del citado organismo y las de **"el Ministerio"**, que actuará, para estos efectos, a través de la División de Educación Superior.
3. Tramitar ante los organismos competentes la obtención de los permisos necesarios para Iniciar las obras. Los costos derivados de este punto podrán ser financiados con recursos conferidos por el presente convenio previa autorización del Ministerio de Educación, adjuntando la información que lo respalde y que no comprometa el desarrollo de los objetivos planteados en este convenio.

4. Elaborar el diseño de arquitectura y asegurarse de que se efectúen los estudios de especialidades concurrentes dentro del plazo de ejecución del presente convenio.
5. Efectuar la contratación de la Coordinación y Superposición de los Proyectos de Construcción, para lo cual deberá tener en cuenta en las bases de licitación, la incorporación como mínimo de los siguientes puntos:
 - i. Revisar la información levantada en etapas anteriores, a objeto de tener un juicio respecto al proyecto y establecer los requerimientos complementarios y sus alcances para el diseño.
 - ii. Confección de bases administrativas y técnicas para la licitación del estudio de diseño e ingeniería.
 - iii. Precalificación de proponentes: Se realiza una precalificación de los proponentes de acuerdo a lo definido en las bases de licitación.
 - iv. Licitación: Apoyar en la confección de bases administrativas y técnicas de licitación, visita técnica, consultas y aclaraciones, apertura oferta técnica, apertura oferta económica, resolución de la licitación, adjudicación y contrato.
 - v. Revisión de los proyectos: Revisar el proyecto en sus distintas especialidades con el fin de verificar el cumplimiento de la Normativa y Reglamentación vigente.
 - vi. La Coordinación y Superposición de los Proyectos de Construcción que significa realizar en forma permanente una efectiva Coordinación de los Proyectos, lograr actuar, identificar, sancionar, modificar, perseguir y lograr que los conflictos se resuelvan convenientemente. Lo anterior se debe a que para que se concrete efectivamente todo lo planificado e ideado por los diferentes actores participantes en la realización de un objetivo común, la infraestructura, todos los proyectistas y los diferentes asesores necesitan en algún momento, entrecruzar sus ideas y soluciones. Este cruce arroja inevitablemente una serie de conflictos de calce y operatividad al plantear la ejecución simultánea de todos los proyectos, todo lo dibujado y resuelto en un plano o programa determinado de diseño. De manera que estos conflictos requieren de forma obligatoria, de un proceso de revisión exhaustiva y de la oportuna identificación y solución.
6. Presentar los Informes de Revisores Independientes y el Permiso Municipal al Ministerio para su validación, en los casos que los recursos lo permitan. Sin perjuicio de lo anterior en el costo del proyecto deberán ser considerados los costos que se presenten.

7. Dar inicio a las gestiones necesarias para la licitación y ejecución del proyecto diseñado e informar al Ministerio de dichas gestiones. Avisando de manera oportuna respecto de las bases confeccionadas para tales efectos. En las licitaciones correspondientes se deberán establecer sanciones de carácter monetario para los incumplimientos en términos de calidad de los productos y para los atrasos en la entrega.
8. **"La Institución"** deberá efectuar los pagos a sus contratados en el marco del proyecto, contra avance de los productos debidamente aprobados por el Jefe del Proyecto, el Inspector Técnico del Estudio y el jefe de la Coordinación del Proyecto. Los criterios de evaluación de los productos, así como la evaluación propiamente tal, deberán ser lo suficientemente claros y específicos para evitar ambigüedades. Cada aprobación constituirá un medio de verificación que deberá ser debidamente resguardado y respaldado hasta la entrega final del producto.
9. Desarrollar los instrumentos administrativos y técnicos para el llamado a licitación de los productos indicados según normativa vigente para cada Institución de Educación Superior. Las personas jurídicas y naturales que participen de un proceso licitatorio o bien de una contratación por productos para el Diseño de Arquitectura o bien para la coordinación de proyectos, deberán acreditar al menos 20.000 metros cuadrados en obras de preferencia relacionadas a educación superior o bien de carácter educacional en Chile o extranjero; para el caso de la coordinación de proyectos podrán acreditar aparte de lo educacional, experiencias en edificación de viviendas o casas, salvo de edificios.
10. Realizar el control técnico y administrativo del convenio y de cada uno de los estudios asociados. Deberá llevar control de costos, proyección del gasto y programación, enviando la información a los profesionales que son parte del equipo de infraestructura de nuevas instituciones de educación superior de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
11. Deberá llevar un libro en triplicado donde se registre a diario los avances en la ejecución del proyecto señalado en el presente convenio. También se deberán registrar las visitas de los consultores y las entregas documentales efectuadas. A su vez se registrarán ahí los problemas, riesgos, soluciones, acuerdos, etc. de los equipos técnicos.

El equipo de infraestructura ya mencionado, solicitará dicho libro en cada una de sus visitas y este deberá ser coherente con lo observado en terreno. El jefe del proyecto será el responsable de

resguardar el o los libros, y en su reemplazo el Inspector Técnico del Estudio (ITE). Finalmente, si lo anterior no sucede "**el Ministerio**", dejará nota en el libro del incumplimiento; en caso de haber cinco (5) incumplimientos seguidos o tres (3) en el lapso de dos meses, "**el Ministerio**" solicitará el cambio de jefe de proyecto y/o ITE.

12. Entregar a "**el Ministerio**", a través de la División de Educación Superior, la carta Gantt o informe de Planificación y programación, la Matriz de riesgo, los Informes de Avance Mensual e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.
13. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que "**el Ministerio**" le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, "**la Institución**" deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando "**el Ministerio**" lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
14. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que "**el Ministerio**" ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula octava.
15. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo.
16. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con "**el Proyecto**" o su ejecución, a "**el Ministerio**", conforme a la cláusula décimo tercera.
17. Designar un encargado del proyecto como contraparte técnica, dentro de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades. "**El Ministerio**" podrá solicitar el reemplazo de dicha contraparte técnica, si a su juicio ésta no contribuye al buen desempeño del estudio. Por su parte, si "**la Institución**" reemplaza a la referida contraparte, deberá dar aviso por escrito a "**el Ministerio**" dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho.
18. Efectuar reuniones de avance y revisión del proyecto a solicitud de la División de Educación Superior de "**el Ministerio**", para lo cual "**la Institución**" deberá presentar todos los antecedentes que sean requeridos para verificar y garantizar la correcta ejecución del proyecto.

19. Facilitar el seguimiento que, respecto de **"el Proyecto"** le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, de **"el Ministerio"**, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del acuerdo y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"**, objeto del presente convenio.

20. Contar con personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio.

El equipo de trabajo estará compuesto por el encargado del proyecto de **"la Institución"**, un ayudante con experiencia en la gestión y coordinación de proyectos y un apoyo administrativo.

A su vez, **"la Institución"** contratará la Inspección Técnica del Estudio (ITE). Se entiende por lo anterior, a la persona que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de los contratos producto de las licitaciones que sean necesarias para la realización de los estudios correspondientes, además deberá trabajar como contraparte técnica con los oferentes contratados.

La I.T.E. deberá verificar los avances que efectúen los Consultores y aprobarlos cuando corresponda. El Consultor deberá someterse a las instrucciones o resoluciones que impartan por escrito la I.T.E., conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas y/o apeladas por el Consultor, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de notificación hecha por escrito a través de oficio.

Toda consulta, apelación, observación o proposición del Consultor, que se relacione con los trabajos, debe formularse formalmente, por escrito, dirigida al encargado del proyecto y entregarla en la Oficina de Partes de **"la Institución"**. Sin perjuicio de lo anterior, éstas pueden ser remitidas por correo electrónico al encargado del proyecto en paralelo al oficio.

El encargado del proyecto, asesorado por la I.T.E., resolverá dicha apelación en seis (6) días hábiles y comunicará por escrito al Consultor la resolución vía electrónica y en oficio.

Entendiendo que es una fase de continuidad respecto al Proyecto de Estudios Previos, el Rector podrá justificar la continuidad de los equipos de trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Siempre y cuando los recursos no comprometan los

resultados que son parte y objeto de este convenio y que sus funciones tengan la continuidad requerida según el presente convenio.

QUINTO: Productos Esperados:

La institución se obliga a entregar los productos que se detallan, los cuales serán respecto de una localización o emplazamiento del Centro de Formación y deberán contener como mínimo lo indicado a continuación:

a) Estudios Preliminares:

Se refiere a estudios y trabajos necesarios preliminares al proyecto definitivo, es decir, confección y validación por parte del Ministerio de Educación, del Programa de Arquitectura que responda a un modelo educativo y plan de desarrollo institucional. Esto permitirá la elaboración de la planimetría necesaria, con la cual se podrá conocer el criterio arquitectónico general que se utilizará.

Lo anterior corresponde a un anteproyecto y un estudio económico global, con el fin de tener una idea aproximada del importe de la obra, plazos administrativos y constructivos asociados a su materialización. Asimismo, deberán declarar el modelo educativo del CFT y explicar desde él los criterios arquitectónicos, declarando también, como éstos influyen o se expresan en la propuesta preliminar.

b) Planos Detallados

Comprende todos los planos detallados necesarios para la realización de la obra (Planos orientados a las solicitudes de permisos y planos orientados a la construcción). La planimetría básica a una escala razonable que permita la impresión de láminas en hojas tamaño A0 (Incluye plantas, cortes y elevaciones) y un modelo 3D.

Esta etapa constará al menos con dos correcciones obligatorias. Se considerará la confección de la planimetría de detalle de manera que permita una mayor especificación, atendiendo a las materialidades y sistemas constructivos que determinen un proyecto eficiente en términos de costos y tiempos. Asimismo, deben presentarse los planos de ventanas, puertas y mobiliario necesario empotrado y no empotrado, como los planos de laboratorios y talleres especificando su equipamiento y detallando todo lo que contribuya a una mayor definición.

c) Planos Estructurales

Incluye todos los elementos estructurales, tanto de las cimentaciones o infraestructuras como de la superestructura expresada en planos constructivos. Deberá incorporar una memoria de cálculo y los detalles que contribuyan a tener una mejor definición.

d) Proyectos de instalaciones

Corresponde a la representación en planos de los estudios relativos a las instalaciones que regirán la obra cómo son: Instalación eléctrica, hidráulica e instalación de gas. Se deben incluir, además, los equipos e instalaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el programa de arquitectura.

e) Especificaciones y presupuestos

Incluye la elaboración relativa a las características de los materiales y procedimientos constructivos que se usarán (Especificaciones técnicas generales y especiales) y a la cuantificación y evaluación económica precisa de las diferentes cantidades de obras. Deberá existir concordancia entre el ítemizado y el presupuesto. No se aceptarán en el presupuesto la incorporación de partidas globales, a menos que éstas, sean debidamente detalladas y valorizadas en las especificaciones técnicas especiales de la que la originan.

El presupuesto deberá comprender un gasto general, una utilidad y los impuestos; todos los cuales tendrán que ser debidamente justificados y tener una base real comprobable que la respalde. Los gastos asociados a permisos y administración serán parte de los gastos generales del proyecto. Además, se solicita seguir como base lo señalado en el "Ítemizado Técnico" del siguiente link: <http://www.especificar.cl/>

f) Planificación y Programación del Proyecto

El proyecto deberá, para efectos de planificación, desarrollar la solución más eficiente, en términos de costos y plazos, que garanticen la calidad minimizando los impactos y riesgos de cada proyecto.

El formato de presentación de la planificación será en formato Visio de Microsoft Office o similar exportable a éste. Esta planificación se verá reflejada a través de una programación en carta Gantt, que dé cuenta de las actividades técnicas y administrativas propias para la concreción de la infraestructura.

SEXTO: Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio". -

"El Ministerio", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos indicados en la misma cláusula.
2. Responder consultas, asistir, retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio.

Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior. Para dichos efectos, podrá poner a disposición de **"la Institución"**, la información estadística o de estudios que obren en su poder, siempre en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.

SÉPTIMO: Informes.-

"La Institución" entregará a **"el Ministerio"**, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

1. Carta Gantt o Informe de Planificación y Programación:

"La Institución" deberá entregar a **"el Ministerio"** dentro de los cinco (5) días hábiles contados de la total tramitación de último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una carta Gantt o informe de planificación y programación, que incluya las actividades a realizar para la ejecución del proyecto, indicando y destacando las tareas e hitos relevantes y su ruta crítica.

2. Matrices de Riesgo:

El encargado del proyecto remitirá una Primera Matriz de Riesgo vía mail y en papel, del desarrollo de todos los estudios previstos en el presente convenio. A través de esta matriz se busca identificar los principales riesgos y su clasificación en términos cualitativos y cuantitativos, según sea el caso.

La confección de esta Primera Matriz será de responsabilidad de la ITE, en conjunto con el encargado del proyecto y deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado del proyecto remitirá mensualmente una matriz de riesgo vía mail, de los estudios previstos en este acuerdo y el riesgo asociado. Estas matrices se deberán confeccionar mientras dure el desarrollo del presente convenio y su entrega es independiente a la de los informes de avance.

3. Informe de Avance Mensual:

En este informe se deberá dar cuenta de las acciones realizadas en ese periodo de ejecución del Proyecto, junto con una programación de las actividades para los meses restantes. Dicho informe, tendrá la finalidad de verificar el avance y la viabilidad de la ejecución total del proyecto dentro de los plazos previstos.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de cada mes. Debiendo entregar el primer informe a los diez (10) días corridos de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

4. Informe final:

Deberá incluir un consolidado de los avances y de las actividades ejecutadas en el presente convenio, además de incorporar los informes finales de cada uno de los estudios y proyectos corregidos respectivamente, recepcionados a conformidad y sin observaciones por parte de "la Institución" y "el Ministerio", junto a lo anterior los certificados, certificaciones y ensayos en original y una **rendición de cuentas final**, detallada y documentada, según lo estipulado en la cláusula novena de este instrumento. Dicho informe tendrá como finalidad, evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades y productos contemplados en el presente acuerdo.

Toda la documentación deberá ser entregada en archivadores totalmente identificados con el proyecto, indicando en su tapa el número de archivador. Además, en su interior deberá contar con un índice que dé cuenta específicamente de los documentos que contienen. Cada documento o informe deberá estar foliado en la parte superior derecha y deberá tener una estricta relación con lo dispuesto en el índice.

Este informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio y será parte del expediente que hará entrega "la Institución" a "el Ministerio" en su conjunto.

5. Resumen Ejecutivo

Adicionalmente, se deberá acompañar un resumen ejecutivo de un máximo de diez (10) páginas, que dé cuenta del proceso y los productos realizados.

Este informe deberá ser entregado a más tardar, dentro de los veinte (20) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de la Carta Gantt, la Primera Matriz de Riesgo, los avances mensuales de Matriz de Riesgo, el Resumen Ejecutivo y de los Informes señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de diez (10) días corridos, tratándose de la Carta Gantt, la Primera Matriz de Riesgo, los informes mensuales de Matriz de Riesgo y los Informes de Avance y dentro de quince (15) días corridos, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que "el Ministerio", a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "la Institución" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. "La Institución" tendrá un plazo de quince (15) días corridos o de veinte (20) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de quince (15) días corridos o de veinte (20) días corridos tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "el Ministerio" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

OCTAVO: Término anticipado del convenio. -

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución de "el Proyecto" o la no entrega de los productos esperados comprometidos por "la institución".

- b. Haber destinado la Institución los recursos aportados por **"el Ministerio"**, a una finalidad distinta a la ejecución de **"el Proyecto"** o a su implementación.
- c. No entregar los Informes señalados en la cláusula séptima, o entregado éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por **"el Ministerio"**, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalado en la cláusula novena. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- e. No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula novena en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado a este acuerdo, **"la Institución"**, deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por **"la Institución"** y aprobados por **"el Ministerio"**, en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

NOVENO: Rendición de cuentas. -

"La Institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto a las rendiciones, **"la Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de

recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas "**al Ministerio**", el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "**el Ministerio**" podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula octava del presente instrumento.

DÉCIMO: Cesión de Derechos. -

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "**la Institución**", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

El proyecto y sus productos asociados sean digitales o en físico, son de propiedad de "**el Ministerio**". "**La Institución**" podrá proponer estrategias a "**el Ministerio**" de manera que lo indicado no implique en descoordinaciones para efectos de las solicitudes de permisos o cualquier acción que sea necesaria otra solución.

DÉCIMO PRIMERO: Contrato con Terceros. -

Para la ejecución del Proyecto, "**la Institución**" podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por "**el Ministerio**" a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que "**la Institución**" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "**el Ministerio**".

DÉCIMO SEGUNDO: Gastos. -

"**La Institución**" podrá utilizar los fondos transferidos por "**el Ministerio**" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del acuerdo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la

ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en "el Proyecto", y que no digan relación con gastos de inversión.

DÉCIMO TERCERO: Reembolsos de Excedentes. -

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, "el Ministerio", podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por "el Ministerio" para la ejecución del proyecto, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a "el Ministerio" dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del informe final establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Plazos y Vigencia del Convenio. -

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2018.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, el que no podrá exceder al 30 de agosto de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, "el Ministerio", a petición fundada de la institución, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por sesenta (60) días adicional el plazo de vigencia del convenio, contados desde la fecha de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO QUINTO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez** para representar a la Universidad de Magallanes consta en Decreto Supremo N° 325, de fecha 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. -

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACION



JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2. El encargado del convenio será el Sr. Ricardo Águila Jofré.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector (S)

RICARDO MÉNDEZ ROMERO, Secretario de la Universidad (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**RICARDO MÉNDEZ ROMERO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S)**

HOP/RMR/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Conservatorio de Música
- Oficina de Partes

